

NORMATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



INSTITUTO DE
**INVESTIGACIÓN
SANITARIA**
DE CASTILLA LA MANCHA

Edición	Fecha	Objeto
1	28/06/2023	Creación

INTRODUCCIÓN

La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, en su artículo 88, el Sistema Nacional de Salud, dispone que colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de Institutos de Investigación Biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación.

La investigación biosanitaria se configura como un ámbito de investigación en el que Castilla-La Mancha muestra evidentes fortalezas, constituyendo parte relevante de la investigación que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma y con implicación de un número significativo de profesionales.

En este marco, con fecha 6 de julio de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la investigación y la integración (FUNDACIÓN), la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), y la Universidad de Alcalá (UAH) para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha (IDISCAM). Este convenio tiene como objetivo la formalización del acuerdo para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha a través de la adscripción de personal investigador en el ámbito de los HOSPITALES Y CENTROS DEPENDIENTES DEL SESCAM, de la Consejería y de la FUNDACIÓN, así como del personal docente e investigador de la UCLM y la UAH, con base en el artículo 88 de la Ley 14/2007.

IDISCAM cuenta con la adscripción de múltiples grupos de investigación sanitaria de la región de Castilla-La Mancha, dicha adscripción se realiza a través de las correspondientes convocatorias.

1. OBJETO

El objeto de este reglamento es la regulación del procedimiento para la modificación o disolución de grupos de investigación.

2. PROCEDIMIENTO

Cuando un grupo de investigación quiera solicitar la modificación de alguno de los integrantes de los grupos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Se procederá a remitir a IDISCAM el documento de “Solicitud de Alta/Baja en un grupo de investigación” (Anexo I) junto con la actualización del apartado composición de grupos del documento “Memoria de grupos”. En el caso de que la modificación sea para la de inclusión de nuevos miembros se deberá remitir el CVN y la acreditación documental de producción científica conjunta de los nuevos miembros con el grupo.

Las solicitudes tanto de inclusión como supresión de miembros en los grupos serán evaluadas por IDISCAM, pudiendo suponer en el caso de la baja de miembros la modificación de la tipología asignada al grupo.

3. PLAZOS

Las solicitudes podrán enviarse durante de la primera quincena de cada trimestre, estableciéndose un plazo para la resolución de dicha solicitud de 30 días hábiles.

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA/BAJA EN UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Datos del Investigador:

Nombre y Apellidos	
Entidad Contratante	
Modalidad contractual	
Código ORCID (solo alta)	
Puesto	

ALTA

BAJA

Cód. Grupo	
Nombre grupo	
Responsable grupo	

En casos donde se proceda de otro grupo de investigación adscrito a IDISCAM:

Cód. Grupo	
Nombre grupo	
Responsable grupo	

En _____, a ___ de ___ de 2023

Fdo.:
VºBº. del Responsable del
Grupo

Fdo.:
Conformidad Investigador

Fdo.:
VºBº. del Responsable de la
entidad contratante

Fdo.:
VºBº. del Responsable de
Investigación